

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2102933
Promovida por	(...)
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Mal estado de carretera de acceso al barrio y del parque.
Actuación	Resolución de consideraciones a la Administración

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Antecedentes.

1.1. El 14/09/2021, la persona promotora de la queja nos presenta un escrito. En esencia, expone que se dirigió al Ayuntamiento de Benferri para denunciar el estado del camino de acceso al Barrio El Cabezo, así como el mal estado del parque, recibiendo notificación de éste en el que se señalaba que el citado camino no era el acceso al Barrio, que se encuentra en perfecto estado, y reconociendo el deplorable estado del parque, ordenando su limpieza y fumigación, así como la actuación de la Policía Local para evitar el aparcamiento indebido de vehículos en él. Sin embargo, hasta el momento no se ha realizado ninguna actuación.

1.2. El 07/10/2021 se dicta la resolución de inicio de investigación en la que se requiere al Ayuntamiento de Benferri que, en el plazo de un mes, emita un informe acerca de las siguientes cuestiones;

1-. Actuaciones realizadas en el parque del Barrio de Cabezo, de las ordenadas por la Alcaldía, a fin de mantener éste en condiciones adecuadas.

2-. Informe acerca de la titularidad del camino de acceso al Barrio del Cabezo al que se refiere la promotora de la queja, así como estado de éste, indicando a quién corresponde el mantenimiento del mismo.

1.3. El 28/10/2021, se registra el informe remitido por la administración. En esencia, expone lo siguiente:

.../...

1-. Actuaciones realizadas en el parque del Barrio de Cabezo, de las ordenadas por la Alcaldía, a fin de mantener éste en condiciones adecuadas. En contestación a este apartado se informa que esta Alcaldía ha procedido con carácter inmediato y urgente a que el Parque del Cabezo fuera adecentado y dejar el mismo en condiciones adecuadas para el uso de los vecinos. No obstante esta Alcaldía siempre ha indicado al personal de servicio que se intentará mantener los parques públicos en estado de ornato y debidamente limpios.

2-. Informe acerca de la titularidad del camino de acceso al Barrio del Cabezo al que se refiere la promotora de la queja, así como estado de éste, indicando a quién corresponde el mantenimiento del mismo. En cuanto a la titularidad del camino de acceso al Barrio del Cabezo, de acuerdo a los datos obrantes en los archivos de este Ayuntamiento, el referido camino se encuentra situado sobre la Rambla de Abanilla y por tanto, entendemos que la propiedad es de la Confederación Hidrográfica del Segura y no de este Ayuntamiento. Además el mismo cruza el cauce de la Rambla.

Pero existe otro camino el cual se adecuó para el acceso de los vecinos y que se le indicó en su momento a la Sra. (...).

II.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

A este informe se aportan reportaje fotográfico donde se aprecia la información facilitada por esta Alcaldía.

III.- CONCLUSIÓN.

Que el Parque el Cabezo actualmente se encuentra en un estado adecuado y óptimo para su uso. El Camino de Acceso al Barrio El Cabezo es propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, pues cruza la Rambla de Abanilla y por tanto este Ayuntamiento no dispone de titularidad alguna.

1.4. El 29/10/2021, el Síndic remite el informe de la Administración a la persona interesada para que, si lo considerase conveniente, presente escrito de alegaciones.

1.5. El 16/11/2021 la persona interesada presenta alegaciones. En esencia, expone que, respecto al camino, la Confederación Hidrográfica del Segura indica que éste es titularidad del Ayuntamiento, y no se ha arreglado debidamente nunca, y en cuanto al parque, cuando presentó el escrito ante el Ayuntamiento se adecentó un poco, pero no se limpia con regularidad.

2 Consideraciones.

El objeto de la queja viene constituido por el estado del camino de acceso al Barrio del Cabezo, así como la falta de mantenimiento del parque.

En el informe del Ayuntamiento de Benferri se indica que éste entiende que la titularidad del camino corresponde a la Confederación Hidrográfica del Segura, si bien parece que existen dudas acerca de a qué organismo corresponde la titularidad, y por tanto, la reparación y mantenimiento del citado camino.

A fin de clarificar la titularidad de éste, y dado que el camino no figura el inventario municipal, el Ayuntamiento de Benferri debe dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura a fin de determinar a quién corresponde el mantenimiento del mismo, y si estos trabajos correspondieran a la Confederación, instar a ésta para que proceda a la reparación y mantenimiento adecuado del mismo.

Respecto al parque ubicado en el Barrio del Cabezo, tal como señalan la interesada y el propio Ayuntamiento, por la Alcaldía se ordenó la limpieza de éste, si bien parece que ésta se ha realizado de modo puntual, y no se realizan labores de mantenimiento periódicamente.

Debemos recordar que el artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que los municipios ejercerán en todo caso, como competencias propias, entre otras, el medio ambiente urbano, que incluye los parques y jardines públicos. Por ello, en ejercicio de estas competencias, el municipio ha de realizar los trabajos necesarios para el adecuado mantenimiento y limpieza de los parques y jardines municipales.

3 Resolución.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, se formula la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Benferri que proceda a investigar la titularidad del camino de acceso al Barrio del Cabezo, y, caso de que éste fuera propiedad de la Confederación Hidrográfica del Segura, inste a ésta para que realice los trabajos necesarios para su reparación y mantenimiento.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Benferri que, en ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, proceda a la limpieza y mantenimiento periódico del parque del Barrio Cabezo.

TERCERO: Notificar al Ayuntamiento de Benferri la presente resolución, para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la persona interesada.

SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la institución.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana